



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 367-2013-AMPN

Nasca, 23 SET. 2013

VISTO:

El Expediente N° 9185 sobre el reconocimiento oficial del "CENTRO POBLADO LA JOYA", para fines de electrificación de sus viviendas.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194º, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; asimismo, el numeral 1) del artículo 195º, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna;



Que, conforme lo preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 112º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, en uso del derecho de participación;



Que, de acuerdo a lo propuesto, es necesario apoyar a los sectores de nuestra jurisdicción para elevar su sistema de vida; siendo uno de los requisitos indispensables; para la consecución de la electrificación del "CENTRO POBLADO LA JOYA", un reconocimiento como tal y el otorgamiento de la calificación eléctrica correspondiente, por parte de ésta Corporación Edil;

Que, el referido "CENTRO POBLADO LA JOYA", cuenta con treinta (30) lotes de vivienda, por lo que es procedente reconocerlo y acogerse a lo normado por la Resolución Ministerial N°016-89-EM/DGE;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6), concordante con el artículo 43º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER OFICIALMENTE al "CENTRO POBLADO LA JOYA", ubicada en la jurisdicción del distrito y provincia de Nasca, para los fines de Electrificación, con una cantidad total de treinta (30) lotes de vivienda, los cuales se detallan a continuación:

SECTOR I	
N° LOTE	AREA (m2)
1	18.00
2	18.00
3	20.00
4	20.00
5	42.00
6	46.00
7	48.00
8	72.00
9	72.00
10	72.00
11	72.00

SECTOR II	
N° LOTE	AREA(m2)
1	50.00
2	42.00
3	42.00
4	40.00
5	40.00

SECTOR III	
N° LOTE	AREA(m2)
1	32.00
2	24.50
3	21.00

SECTOR IV	
N° LOTE	AREA(m2)
1	18.00
2	20.00
3	28.00
4	28.00
5	28.00
6	28.00

SECTOR V	
N° LOTE	AREA(m2)
1	72.00
2	54.00
3	54.00
4	54.00
5	54.00

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR la CALIFICACION ELECTRICA de 400W/lote al "CENTRO POBLADO LA JOYA", ubicada en la jurisdicción del distrito y provincia de Nasca; correspondientes a los lotes que se detallan en el Plano de Lotización con una cantidad de treinta (30) lotes de vivienda y que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca, lo incluya en los planos de Desarrollo Urbano de la Provincia de Nasca.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Secretaria General hacer de conocimiento la presente Resolución a los Representantes al "CENTRO POBLADO LA JOYA", Empresa de Electricidad Electrodonas, Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Firma]
Prof. *[Firma]* *[Firma]*
ALVALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que se encuentra en el Expediente"
FECHA: **23 SET. 2013**

[Firma]
Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA